



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 mayo de 2017

RES. CM N° 35 /2017

VISTO:

El expediente SCD N° 034/17-0 caratulado “SCD s/ Dr. Fernández, Walter s/ denuncia (Actuación CM N° 30300/16)” y

CONSIDERANDO:

Que el 26/12/2016 el Jefe del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal de la CABA, Juan Ignacio Vitali, por instrucción del Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, Dr. Luis Jorge Cevasco, remitió a la Comisión de Disciplina y Acusación, copia certificada de la presentación efectuada por el Dr. Walter Fernández, vinculada con el hecho suscitado el 15/12/2016.

Que de las copias citadas se desprende que el 20/12/2016 el Fiscal a cargo de la Cámara Este, Dr. Walter Fernández, puso en conocimiento del Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad, Dr. Luis Jorge Cevasco, el hecho que había tenido lugar el 15/12/2016 alrededor del mediodía, oportunidad en que el Dr. Paulo Gaspani, Fiscal a cargo del Equipo N° 14 de la Unidad Fiscal Este, *“se acercó a empleados y funcionarios de esta Fiscalía de Cámara –ante la presencia de personal de los demás equipos Fiscales y de público en general- a raíz de que aparentemente, la temperatura del aire acondicionado en 20° C resultaba muy baja, y que ello le ‘congelaba la cabeza y que el Presidente Macri había sugerido que la temperatura debía ser de 23°/24° C (SIC)”*.

Que detalló que las palabras citadas fueron pronunciadas a los gritos, con una proximidad física inapropiada, con muy malos modos, *“agresivo, jactancioso, pendenciero y carente del mínimo respeto por el estilo y normas mínimas de urbanidad, agravado por su jerarquía funcional, sin tener la menor intención de resolver una situación cotidiana, propia de un lugar de trabajo, donde se comparte espacio con varias personas, más allá de sus cargos”*.

Que asimismo señaló que la situación podría encuadrar en las previsiones de la Ley N° 1225 de la CABA.

Que el 06/02/2017 la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, dispuso citar al Dr. Walter Fernández a fin de ratificar su presentación contenida en la actuación N° 30300/16 y hacerle saber que debería dar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cumplimiento a los requisitos reglamentarios del artículo 3 de la Resolución CM N° 21/2016.

Que el 09/03/2017 el Dr. Walter Fernández compareció ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura y ratificó la denuncia presentada bajo actuación N° 30300/16. Manifestó que denunciaba al Fiscal Dr. Paulo Gaspani.

Que, convocado a agregar algo más, expresó que un día de noviembre de 2016 que hacía mucho calor, el denunciado se presentó en el sector común de la Fiscalía de Cámara e increpó a una de las relatoras del Dr. Fernández, la Dra. Florencia Lorena Spasiano, en un tono de voz elevado y amenazante y *“acorralando a la relatora al punto de quedar cara a cara”*. Indicó que la situación fue percibida por la Dra. Cecilia Mollo, por la Dra. Giselle Alejandra Branca Gaona, por Tomás Lagomarsino y por Ricardo Gorostiaga.

Que mediante el Dictamen N° 4/2017, la Comisión de Disciplina y Acusación sostuvo: *“Si bien consta que las manifestaciones vertidas por el denunciado habrían sido inadecuadas, a criterio de esta Comisión las mismas carecen de una gravedad suficiente para disponer la apertura de sumario administrativo, toda vez que distan de encuadrar en el tipo delineado por la ley N° 1225; como así también de los tipos disciplinarios establecidos por el artículo 40 de la ley 31 y el Reglamento Disciplinario para Magistrados e Integrantes del Ministerio Público –Res. CM N° 21/2016–”*.

Que la citada Comisión sostuvo también *“...corresponde destacar que no todo trato inadecuado o desafortunado entre dos personas, pares o no, jerárquico e inferior o viceversa genera una cuestión de falta de decoro o de violencia laboral. Ello, entendiendo todas aquellas situaciones que se puedan generar cotidianamente en el desarrollo de las tareas asignadas, compatibilizando las distintas funciones del personal que conviven en una misma oficina”*.

Que asimismo expresó: *“no resulta ocioso aludir a la definición dada por la ley 1225 en su artículo 1° que establece que se entiende por violencia laboral a aquellas «acciones y omisiones de personas o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente, atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social». Siguiendo tal criterio, para esta Comisión la violencia laboral requiere de cuestiones más exigentes que las aquí denunciadas.*

Que a partir de los fundamentos reseñados en los considerandos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

anteriores, la Comisión de Disciplina y Acusación propuso a este Plenario que disponga el archivo de las actuaciones, así como también, que difunda en el ámbito jurisdiccional y no jurisdiccional, y transmita a los Ministerios Públicos, que es preciso fomentar el trato adecuado en los ámbitos laborales, evitando las conductas que provoquen una sensación de incomodidad en los integrantes del equipo de trabajo, especialmente aquellos que ejercen un lugar de poder, de mando, de dirección o de liderazgo.

Que el Plenario comparte la opinión vertida por la Comisión de Disciplina y Acusación en el dictamen reseñado.

Que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009),


**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

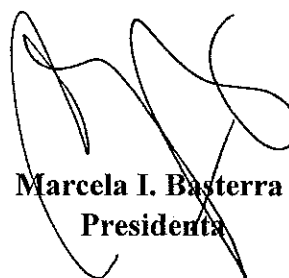
Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Difundir en el ámbito jurisdiccional y no jurisdiccional, y transmitir a los Ministerios Públicos, que es preciso fomentar el trato adecuado en los ámbitos laborales, evitando las conductas que provoquen una sensación de incomodidad en los integrantes del equipo de trabajo, especialmente aquellos que ejercen un lugar de poder, de mando, de dirección o de liderazgo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a los Dres. Walter Fernández y Paulo Gaspani en los domicilios constituidos, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° ³⁵ /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta

